

Conceptos regulados desde 01/01/2026:

Cargos del sistema año 2026. Orden TED/1524/2025, de 23 de diciembre.

Término de potencia de los cargos (euros/kW año)						
Tarifa	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
2.0TD	4,379461	0,281653				
3.0TD	5,441843	2,723298	1,978538	1,978538	1,978538	0,906974
6.1TD	5,648870	2,826996	2,054134	2,054134	2,054134	0,941478

Término de Energía de los cargos (euros/kW)						
Tarifa	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
2.0TD	0,064292	0,012858	0,003215			
3.0TD	0,035841	0,026538	0,014336	0,007168	0,004595	0,002867
6.1TD	0,019489	0,014436	0,007795	0,003898	0,002499	0,001559

Peajes de acceso a las redes de transporte/distribución Resolución 18 de diciembre 2025 CNMC

Término de potencia del peaje de transporte y distribución (euros/kW año)						
Tarifa	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
2.0TD	23,324952	0,443770				
3.0TD	14,935084	7,894323	2,502996	1,907795	0535313	0,535313
6.1TD	23,946498	12,687713	4,747747	3,339695	0,070979	0,062703

Término de energía del peaje de transporte y distribución (euros/kW)						
Tarifa	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6
2.0TD	0,033261	0,016409	0,000077			
3.0TD	0,027511	0,012376	0,004943	0,002627	0,000111	0,000031
6.1TD	0,026785	0,012281	0,005133	0,002780	0,000120	0,000020

*Los períodos referidos serán los establecidos en la Circular 3/2020 y normativa que la sustituya.

El coste regulado de la aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, se regularizará anualmente cada 1 de enero, tras la publicación de la Orden Ministerial que establezca las aportaciones al FNEE en cada año. Dicho coste regulado se calculará como el cociente entre el importe económico equivalente a la obligación de ahorro del año en que se regulariza el coste, sin certificados voluntarios de ahorro energético, y las ventas durante el segundo año anterior al periodo anual de la obligación, utilizando los datos de la Orden Ministerial.

A los precios sin impuestos indicados en el apartado de Condiciones Económicas de su contrato se les añade los impuestos y tipos impositivos vigentes en cada momento y que se desglosarán en factura:



Impuesto eléctrico (IE): es un impuesto especial para el suministro de electricidad que aplica sobre potencia y consumo energético (5,113% o 2,5% o el importe mínimo de 0,5 €/MWh o de 1 €/MWh, o según corresponda por ley).

Impuestos indirectos (IVA): - Península: se aplica el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) sobre el precio de bienes, productos y servicios (21% o 10% según corresponda por ley).

El precio mensual del alquiler del contador de electricidad será el fijado en cada momento por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital para la tarifa de acceso correspondiente y que cobre la Empresa Distribuidora, al que se le incorporará el I.V.A.(*) y será indicado en las facturas que se emitan al Cliente.

Procedimiento de pago de las facturas emitidas: mediante domiciliación bancaria conforme normativa SEPA.

El coste regulado del bono social a pagar en su factura será de 6,979247 euros/CUPS según Orden TED/1524/2025, de 23 de diciembre, prorrataeado por días de consumo.

El bono social es un mecanismo de apoyo a los consumidores vulnerables creado en 2009, mediante el Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, el cuál fue completamente reforma en 2017 con el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, hasta completar la transformación en su configuración actual.

Hasta 2019 convivieron la morfología del bono social creado en 2009 y su reforma de 2017, quedando configurado mediante dos mecanismos de apoyo diferenciados, el bono social eléctrico y el bono social térmico, creado mediante el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, compatibles entre sí. El bono social eléctrico se manifiesta mediante un descuento en la factura eléctrica, mientras que el bono social térmico se materializa a través una transferencia anual. **Enerfia S.L. se trata de una comercializadora libre que no dispone de este bono social para sus clientes**, puede consultar el listado de comercializadoras de referencia que si pueden ofrecerlo en el siguiente link: <https://sede.cnmc.gob.es/listado/censo/10>